

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFEREN
CIA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALI
DAD DE CONCHALI Y LA CORPORA
CION MUNICIPAL DE CONCHALI, EDU
CACION, SALUD Y ATENCION DE ME
NORES "CORESAM".

CONCHALI, 18 MAY 2023

DECRETO EXENTO N° 557

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 507. 508 y 509 del 2023; Resolución Exenta N° 547, 548 y 587 del 2023; Convenio de fecha 08.05.2023 y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 08 de Mayo del año 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores - en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó el siguiente Convenio de Traspaso de Fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

1) Mediante Decreto Exento N° 507 de fecha 04.05.2023, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 547 de fecha 30.03.2023 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para el "PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU ALBERTO BACHELET)" entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$165.372.624.-, (ciento sesenta y cinco millones trescientos setenta y dos mil seiscientos veinticuatro pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el convenio y serán transferidos en forma duodecimal o doce (12) cuotas a la total tramitación del acto aprobatorio del presente convenio.

2) Mediante Decreto Exento N° 508 de fecha 04.05.2023, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 548 de fecha 30.03.2023 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para el "PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU LUCAS SIERRA)" entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$248.802.000.-, (doscientos cuarenta y ocho millones ochocientos dos mil pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el convenio y serán transferidos en forma duodecimal o doce (12) cuotas a la total tramitación del acto aprobatorio del presente convenio.

3) Mediante Decreto Exento N° 509 de fecha 04.05.2023, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 587 de fecha 03.04.2023 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para el "PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD" entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$326.342.822.-, (trescientos veintiséis millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos veintidós pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el convenio y serán transferidos en dos (2) cuotas:

- Cuota 1 (70%) \$ 228.439.976.- total tramitación del convenio y resolución respectiva.
- Cuota 2 (30%) \$ 97.902.846.- la segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de evaluación.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitana Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante Convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano.



SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

NOVENO: La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de Septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal, titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE.**



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaria Municipal

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Control – Finanzas – TESMU – CORESAM

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

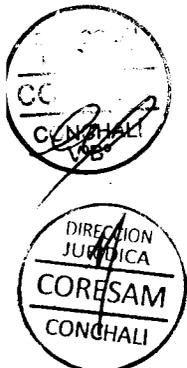
CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE
MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 08 de mayo del año 2023, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores - en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:**

- 1) Mediante **Decreto Exento N° 507** de fecha 04.05.2023, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 547 de fecha 30.03.2023 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para el **"PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU ALBERTO BACHELET)"** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$165.372.624.-**, (ciento sesenta y cinco millones trescientos setenta y dos mil seiscientos veinticuatro pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el convenio y serán transferidos en forma duodecimal o doce (12) cuotas a la total tramitación del acto aprobatorio del presente convenio.

- 2) Mediante **Decreto Exento N° 508** de fecha 04.05.2023, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 548 de fecha 30.03.2023 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para el **"PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU LUCAS SIERRA)"** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$248.802.000.-**, (doscientos cuarenta y ocho millones ochocientos dos mil pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el convenio y serán transferidos en forma duodecimal o doce (12) cuotas a la total tramitación del acto aprobatorio del presente convenio.

- 3) Mediante **Decreto Exento N° 509** de fecha 04.05.2023, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 587 de fecha 03.04.2023 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para el **"PROGRAMA DE FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD"** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$326.342.822.-**, (trescientos veintiséis millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos veintidós pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el convenio y serán transferidos en dos (2) cuotas:

- Cuota 1 (70%) \$ 228.439.976.- total tramitación del convenio y resolución respectiva.
- Cuota 2 (30%) \$ 97.902.846.- la segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de evaluación.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.



SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

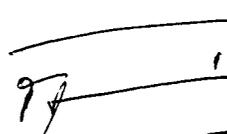
OCTAVO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

NOVENO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.




TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM




RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



RVF/TAS/CMA/acr.-

